

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE ESPECTACULOS TAURINOS Y CUALQUIER OTRO DE TIPO RECREATIVO, CULTURAL, DE OCIO Y/O MUSICAL EN LA PLAZA DE TOROS DE SAN ROQUE.

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.-

Constituye el objeto del presente contrato la realización del servicio de “Organización y realización de espectáculos taurinos y cualquier otro de tipo recreativo, cultural, de ocio y/o musical en la Plaza de Toros de San Roque.”

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque se reserva el uso de la Plaza de Toros para la celebración de los eventos que considere de interés, con independencia de fechas concretas para la celebración de los mismos, que en todo caso, será notificada al contratista con anterioridad a la de UN MES a la fecha de la celebración.

Igualmente el Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá previo concierto específico o contacto con el empresario y siempre que no hubiese por parte de éste previamente la organización de ningún espectáculo, disponer libremente de la Plaza de Toros para la organización de actividades de tipo cultural, musical, recreativos, etc.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la prestación del servicio será el procedimiento abierto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLAUSULA TERCERA.-Instalaciones que comprende.

La instalación que integra el servicio objeto del contrato es la Plaza de Toros de la Ciudad de San Roque exclusivamente, excluidos todos los locales existentes en la misma, así como el Salón Multiusos y el Museo Taurino.

CLAUSULA CUARTA.- Duración del Contrato.

La duración del contrato para la organización y realización de espectáculos taurinos será de UN AÑO, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, por otro año.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá en exclusiva, los derechos de organización y realización de espectáculos taurinos mayores (corridas de toros, corridas de rejones y novilladas picadas) en la Plaza de Toros de San Roque.

CLAUSULA QUINTA.-Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a.- Los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.- Los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Solvencia del Empresario.

Para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a.-Declaraciones de Entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b.-Las cuentas anuales, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, libros de contabilidad debidamente legalizados.

c.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades que correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLAUSULA SEXTA.- Precio del contrato.

No se establece precio alguno, siendo la organización de los espectáculos por riesgo y ventura absoluta del adjudicatario/a. No obstante los licitadores podrán hacer ofertas económicas a beneficio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, si así lo estiman.

CLAUSULA SEPTIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque de 10 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Las ofertas podrán presentarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más que una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud, en unión temporal con otros si ya lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta, supone la aceptación incondicionada por el empresario, de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación, se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación del teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar, la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar la contratación del Servicio de Organización y Realización de espectáculos taurinos y cualquier otro de tipo recreativo, cultural, de ocio y/o musical en la Plaza de Toros de San Roque".

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A.- Documentación Administrativa.

SOBRE B.-Oferta Económica, en su caso.

SOBRE C.- Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre, deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A.- Documentación Administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

Acreditación de la personalidad del licitador, mediante la aportación del D.N.I. y en su caso, su representación.

b) Documentos que acrediten la representación:

Si se tratara de una Sociedad, deberá presentar copia o testimonio notarial de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como el apoderamiento a favor de la persona que intervenga en su representación.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Acreditación documental de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto estatales como autonómicas.

Justificante correspondiente al pago del Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio, correspondiente al epígrafe que le habilite para la realización del servicio objeto del presente Pliego.

- c) Documentación justificativa de la solvencia económica y profesional del licitador.
- d) Documentación jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE B.- Oferta Económica.

Se presentará en su caso conforme al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION

D.....con domicilio a efectos de notificaciones en c/
.....y provisto de D.N.I./N.I.F. nº actuando en nombre y
derecho (o en representación decon D.N.I./N.I.F..... ..y
domicilio Social en) enterado de la convocatoria del
procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de **ORGANIZACIÓN
Y REALIZACION DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y CUALQUIER OTRO DE
TIPO RECREATIVO, CULTURAL, DE OCIO Y/O MUSICAL EN LA PLAZA DE
TOROS DE SAN ROQUE** , declara conocer y aceptar el Pliego de Condiciones que lo
regulan, y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo la cantidad de ...
.....como pago al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Ena.....de.....de 200

Firma del licitador

Fdo:.....

SOBRE C.- Documentación Técnica

- a.-Memoria pormenorizada de su actividad en el mundo de los negocios taurinos, con especial referencia a experiencia en Plazas de primera, segunda o tercera categoría.
- b.- Medios materiales y personales de los que disponen y que aportará a la gestión.
- c.- Sugerencias y propuestas para potenciar la afición taurina en San Roque.
- d.-Programación global de la temporada 2009.

CLAUSULA OCTAVA.-Mesa de Contratación.

Conformarán la Mesa de Contratación:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Vocales: -D. José Antonio Cabrera Mengual, Concejal Delegado de Contratación.
 - D. Ramón Ramírez Torti, Concejal Delegado de Educación.
 - D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
 - D. Juan Carlos Galindo López, Concejal Delegado de Cultura.
 - D^a Rosa M^a Macías Rivero, Concejal Delegada de Servicios Sociales.
 - D. Manuel Melero Armario, Concejal Delegado de Fomento y Empleo.
 - D. José Luis Mena Caravaca, Ingeniero Industrial Municipal.
 - Sr. Secretario General de la Corporación.
 - Sra. Interventora de Fondos.
 - Sr. Jefe del Servicio de Contratación.

- Secretaria de la Mesa: Auxiliar Administrativo de Contratación.

CLAUSULA NOVENA.- Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de Contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-Interpretación del contrato.
- b.-Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMA.- Riesgo y Ventura.

El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a “riesgo y ventura” de acuerdo con lo preceptuado en el art. 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA UNDECIMA.- Apertura de Ofertas.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La Mesa de Contratación abrirá previamente el sobre A, y calificará la documentación administrativa.

CLAUSULA DUODECIMA.- Garantías provisional y definitiva.

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acompañar junto a la documentación señalada en cláusula séptima, resguardo de haber constituido la fianza provisional por importe de 1.500€, que será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la licitación, reteniéndosela al adjudicatario hasta la firma del contrato y constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva será de 3.000 € y deberá constituirse dentro de los quince días siguientes a partir de la publicación de la adjudicación provisional en el “Perfil del Contratante.” Dicha fianza se devolverá al adjudicatario a la finalización del contrato.”

Debido a las características singulares del contrato, se presentará una garantía complementaria por importe de 60.000 € que responderá al pago de las deudas que pueda contraer el contratista en la organización de los espectáculos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Formalización de las garantías.

Las fianzas se constituirán de cualquier modo permitido en Derecho.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.-Seguro de Responsabilidad.

El adjudicatario se compromete a suscribir los Seguros obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, para las actuaciones de los festejos que se realicen, especialmente de Responsabilidad Civil que cubra las actuaciones de los festejos a realizar, así como la suspensión de los mismos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.-Adjudicación provisional y definitiva.

1.-Las propuestas presentadas, en plazo, serán examinadas por la Mesa de Contratación, la cual comprobará que los licitadores han aportado la documentación acreditativa exigida, y posteriormente valorará el contenido de la documentación técnica de las propuestas.

El Organismo de Contratación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, realizará la adjudicación provisional a favor del licitador que, en su conjunto, cumpliendo las condiciones del Pliego, haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- Número y categoría de los espectáculos a programar10 Puntos
- Solvencia de la empresa..... 7 Puntos
- Posibles mejoras en instalaciones de la plaza con autorización previa del Il. Ayuntamiento de San Roque.....5 Puntos
- Posibles descuentos a efectuar a jubilados y pensionistas..... 3 Puntos
- Canon a aportar al Ayuntamiento, en su caso..... 3 Puntos
- Mejoras al Pliego de Condiciones..... 2 Puntos

2.- La adjudicación provisional se publicará en el “Perfil del Contratante” del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Transcurridos quince días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones, se producirá la aprobación definitiva por el órgano contratante.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.-Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días a contar desde el siguiente, al de la notificación de la adjudicación definitiva, previo depósito de la fianza definitiva y de la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La interpretación del contrato corresponderá al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Derechos y obligaciones del contratista.

A .-De carácter general:

- A no destinar la Plaza de Toros ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto del servicio, sin autorización expresa al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- A no realizar ninguna alteración de los elementos que componen la Plaza de Toros, aunque sea con carácter transitorio, sin la expresa autorización del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que discrecionalmente, acordará lo que estime procedente previo oportuno asesoramiento.
- A que todas las llaves de las dependencias de la Plaza de Toros estén en posesión y bajo la responsabilidad del Conserje, excepto las relativas a taquillas o armarios con documentos propiedad de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario observará rigurosamente lo dispuesto en los vigentes Reglamentos para la celebración de corridas de toros, de rejones, espectáculos cómico-aurinos, y cualquier otro espectáculo de carácter aurino así como el de Policía de espectáculos, y vendrá obligada a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, y por tanto, adquiere los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del personal que utilice para los trabajos, siendo de su cargo, todos los pagos que se deriven o puedan derivarse como Seguridad Social, subsidios, seguros de accidentes, etc.

B.- De carácter específicamente aurino:

El adjudicatario deberá dar la máxima difusión y publicidad de los espectáculos, debiendo entregar al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ejemplares de los carteles, verificación, programas folletos y listas de precios de los mismos.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.-Calidad de los espectáculos.

Los toreros que habrán de participar en cada uno de los festejos taurinos serán propuestos por el Empresario en su oferta, siendo todos ellos figuras de reconocido prestigio. Igualmente, en cuanto a las corridas a lidiar, procurará el Empresario que una de ellas sea de los encastes tradicionales lidiados en esta Plaza. A tal efecto, antes del día 1 de junio de cada año, el Empresario presentará al Ilustre Ayuntamiento de San Roque para su aprobación, los carteles de las corridas a celebrarse cada temporada.

De igual forma, habrá de procederse respecto a otros espectáculos de naturaleza no taurina.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.-Gastos.

Desde el momento de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la organización y celebración de todas y cada una de las corridas, tales como Cotización a la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, Hacienda, Impuesto de Menores, Autores, Visados Sindicales de Toreros y Artistas, así como los gastos correspondientes al Presidente, Asesor, Veterinarios, Médico y Quirófano, y en general, todo el personal que habitualmente realiza trabajos en la Plaza de Toros de San Roque, sin que el Empresario pueda cambiarlos o sustituirlos por otro personal.

También se hará cargo del abono del salario y Seguridad Social del Conserje durante el tiempo de adjudicación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. Tercera Edad.

La Empresa adjudicataria pondrá a la venta CUATROCIENTAS (400) entradas de palco, con el 50 % de descuento para cualquiera de los festejos a celebrar en agosto, a quienes acrediten debidamente su condición de jubilado.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Peñas taurinas de la Comarca.

La Empresa adjudicataria establecerá un abono especial para los socios de las peñas taurinas comarcales, con el 25 % de descuento mínimo en cualquier localidad de sombra para presenciar cualquiera de los festejos que se celebren, en los términos contemplados en este Pliego.

Igualmente será de cuenta del Empresario los gastos correspondientes al personal (mulilleros, areneros, alguacillos, acomodadores, porteros, corraleros, torileros y conserjes) que se calculan en ---- euros por espectáculo.

Los gastos del resto de personal serán abonados directamente por el Empresario.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Carteles.

Durante la vigencia del contrato, el empresario realizará en San Roque la presentación pública de los carteles de los festejos taurinos a celebrar en las fiestas de Agosto antes del día 1 de julio de cada año.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- Conservación y limpieza.

Todos los gastos originados como consecuencia de la conservación y limpieza del ruedo y de la Plaza, así como los de la utilización del matadero de la misma, serán de cuenta del empresario.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- Publicidad.

La empresa adjudicataria se obliga a introducir en las entradas y carteles la publicidad que a tal efecto indique el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La empresa adjudicataria se compromete a anunciar los festejos con al menos dos semanas de antelación a la celebración de cada espectáculo.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- Reserva de Instalaciones.

Queda reservado, para la utilización por parte del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, el palco destinado específicamente para ello en la Plaza. A tal efecto, cada uno de los miembros de la Corporación Municipal dispondrá de una acreditación exclusiva que le permitirá el acceso, junto a un acompañante a la Plaza.

Durante las fiestas de agosto, se reservará además ----localidades de tertulia para su ocupación por la reina, damas y sus acompañantes.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.-Otros festejos.

El adjudicatario podrá, durante la vigencia del contrato, solicitar al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días, la realización de cualquier otro espectáculo, al margen de los reseñados en la base primera la cual autorizará mediante escrito la citada solicitud, o bien hará constar motivadamente, si ha lugar, la denegación de la misma.

En el supuesto de que alguna de las corridas fuera televisada, el...participará en un 10% de los derechos de imagen si se tratara de las fiestas de agosto, y en un 30 %si la retransmisión se realizara en otras fechas, salvo que se trate de actuaciones con fines benéficos. A tal efecto el empresario presentará al Ilustre Ayuntamiento de San Roque justificación documental de los ingresos obtenidos por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 206 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación o de oficio a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y privado que procedan.

El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

San Roque, 12 de mayo de 2009
El Alcalde

Diligencia para hacer constar que el presente pliego fué aprobado por la Junta Local de Gobierno el día 12.05.09 al Punto 16.

San Roque, 1 de junio de 2009
El Secretario General Acctal.